BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

435

RESOLUCION NO._____ 01 AGO. 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1023 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNAS DIFERENCIAS PENSIONALES DEJADAS DE CANCELAR CON FUNDAMENTO A LO CONTENIDO EN EL DECRETO 2108 DE 1992

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No.69 De fecha 9 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1023 Calendada 7 de octubre de 2015, el Fondo Territorial de pensiones reconoció a favor de la señora MARIA YOLANDA POMBO OROZCO identificada con CC# 45.420.266, un reconocimiento del reajuste contenido en la ley 6 del 92 y su decreto reglamentario del mismo año, así mimo ordeno en el numeral segundo del mencionado acto Administrativo mantener la mesada de la jubilada en la misma cantidad que venía percibiendo, puesto que lo que se estaba cancelando eran diferencias pensionales dejadas de percibir en su momento por errores de cálculos aritméticos en las liquidaciones iniciales.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 45 del código de procedimiento y lo contencioso administrativo se procederá a corregir la mencionada resolución:

45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que la Administración al momento de expedir la mencionada resolución incurrió en un error de trascripción, en el numeral primero que afecta el pago efectivo de la resolución, al afirmar que lo que se estaba reconociendo era el reajuste contenido en la ley 6 del 92.

Al revisar el Acto Administrativo se evidencia que estamos frente a una reliquidación de reajuste de la ley 6 del 92 por el pago inadecuado de diferencias pensionales en su momento; así las cosas en aras de subsanar el yerro anotado se procederá de oficio a aclarar el defecto advertido y en su lugar se corregirá el numeral I de la resolución 1023 de fecha 7 de octubre de 2015.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO DE LA RESOLUCION 1023 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE2015, aclarando que el concepto reconocido son diferencias dejadas de percibir en virtud del derecho a la reliquidación pensional que tienen los pensionados cuando se sientan lesionados en lo cálculos realizados por los Administradores de Fondos de Pensiones.

Nota aclaratoria: se hace la aclaración que el error formal de trascripción no afecta, modifica o corrige de ninguna manera la liquidación efectuada en la resolución No 1023 de fecha 7 de octubre de 2015.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

435

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION NO._____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1023 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNAS DIFERENCIAS PENSIONALES DEJADAS DE CANCELAR CON FUNDAMENTO A LO CONTENIDO EN EL DECRETO 2108 DE 1992

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR, en todas sus partes los demás numerales de la resolución 1023 del 7 de octubre de 2015

ARTICULO CUARTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de1978, envíense copias de esta resolución con destino, Hoja de vida del pensionado.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la jubilada, o a su apoderado indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Señor GOBERNADOR DE BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

01 AGO. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROQUE TOLOSA SANCHEZ
ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016